



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2020- MPCH

Chincheros, 29 de mayo de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 10-2020-MPCH, realizada el 29 de mayo del 2020, se debatió el Pedido del Ing. Nilo Guillermo Najarro Rojas., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Pedido del Ing. Nilo Guillermo Najarro Rojas, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, solicita que se trate en la Orden del Día la APROBACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE APOYAR EN EL TRAMITE DE CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS; mencionando que la Municipalidad Provincial de Chincheros financiara el costo del expediente técnico para la UE del hospital de Chincheros, obviamente dentro del marco normativo, asumiendo el costo que asciende alrededor de S/. 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe verbal del Gerente de la Municipalidad que consta en el acta manifiesta que la creación de la unidad ejecutora, según la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0025-2019 EF/50.01, PRIMERO: la responsabilidad de creación de Unidades Ejecutoras es del Titular del Pliego y de las unidades estructurados de la entidad que quiere gestionar en este caso de la DISA. SEGUNDO; debe cumplir los requisitos siguientes: a. Especialización Funcional. Cobertura del servicio. Presupuesto anual mínimo: mínimo de 10 millones.,d. Capacidad Operativa. TERCERO: En realidad no sería competencia de nuestra Institución Edil, **pero, sin embargo, bajo un convenio interinstitucional se podría apoyar la gestión de dicha creación de U.E.;**

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el VOTO **UNANIME** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas-Chincheros, con el Objeto de asumir el costo del Expediente Técnico para la Creación de la Unidad Ejecutora del Hospital de Chincheros, autorizando la firma para tal fin al Ing. Nilo Guillermo Najarro Rojas Alcalde Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** los tramites administrativos necesarios al Ing. Wilfredo Caillahua Achallma Gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NGNR/rvrb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
HOSPITAL 01
DISA 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE